CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.13 DE 2024	
INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. NIT. 800.105.650-1
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE SANTANDER** NIT 800.140.071-5 Representante Legalmente **MIGUEL ERNESTO ARCE GALVIS** Cedula de Ciudadanía N°13.847.407
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PLAN EXEQUIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS QUE LABORAN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P.
VALOR	**VEINTE MILLONES OCHOSIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($20.867.000),** incluidos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a que hubiera lugar con la celebración del contrato
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00068 del 31 de Enero de 2024**.
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DE 2024 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO
SUPERVISION	Asistente De Salud Ocupacional y recursos humanos.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **WILMER ALEXANDER ORTIZ CAYCEDO,** identificado con la Cedula de Ciudadanía número **13.544.107** expedida en Bucaramanga, Santander, en su calidad de **Gerente** de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P.**, designado mediante Decreto de encargo 013 del 04 de enero de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará, **LA EMPRESA** por una parte y por la otra, **COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE SANTANDER,** NIT. 800.140.071-5, Representada legalmente por el señor **MIGUEL ERNESTO ARCE GALVIS**, identificado con cedula de ciudanía N° 13.847.407 expedida en Bucaramanga, Santander quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y llevar a cabo el presente Contrato de Prestación de servicio previa las siguientes consideraciones:
1) Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P.**, teniendo en cuenta la ley 142 de 1994, es un organismo autónomo, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. **2)** que la Empresa suscribió convenio colectivo de trabajo con el sindicato SINTRAEMSDES, donde se pactó el plan exequial a favor de los trabajadores sindicalizados y se estableció que la empresa afiliara a estos a una empresa de seguros exequiales, de acuerdo a lo establecido en los estudios previos del presente contrato, donde se determinó que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso para contratar los servicios de una persona natural o jurídica de acuerdo con la necesidad planteada. **3)** el Gerente de la **EMPRESA** autorizo la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad anterior, según rubrica y visto bueno plasmado en la propuesta escrita presentada a su consideración. **4)** Que el Analista de Presupuesto y Tesorería de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0056 del 15 de enero de 2021. 5)** Consecuente con lo anterior y de conformidad con el Manual Interno de Contratación de **LA EMPRESA**, se realizó invitación directa con solicitud privada de oferta, por tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 70 SMLMV.

6) quiera que la hoja de vida y oferta presentada por la **COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE SANTANDER** cumple con los requisitos mínimos y necesidades requeridas por **LA EMPRESA,** ajustándose al interés de la misma, se le comunicó la aceptación. **7)** Que, conforme a lo expuesto, el presente se suscribe con el ofertante y se regirá por las normas que regulan la materia, el Derecho Privado, la ley 142 de 1.994, el Manual Interno de Contratación de **LA EMPRESA** y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PLAN EXEQUIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS QUE LABORAN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.387.456)** incluidos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a que hubiera lugar con la celebración del contrato. El valor del contrato que pagara la Empresa, se realizara de acurdo a lo efectivamente facturado por el contratista, teniendo en cuenta los ingresos y retiros efectuados por la Empresa, de acuerdo a lo notificado por el supervisor del contrato mediante informe de supervisión, con soportes de pago o certificaciones de los mismos al sistema de seguridad social y prestación de factura, la cual será pagada al contratista dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de las mismas, según disponibilidad del presupuesto de la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA. -** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es de **DIEZ (10) MESES Y VEINTISÉIS (26) DIAS CALENDARIO,** que se empezarán a contar desde la firma del acta de iniciación previo perfeccionamiento y legalización del Contrato. **CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS. -** Deberá **EL CONTRATISTA**, otorgar la siguiente garantía. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) sobre el valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo total del contrato y NOVENTA (90) días más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECION PRESUPUESTAL. -** Los pagos a que en virtud de este Contrato queda obligada **LA EMPRESA,** se subordina a la Disponibilidad Presupuesta **No. 0056 del 15 de enero de 2021**. **CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD. -** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o seguir por daños y lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus proveedores o contratistas durante la ejecución del objeto y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal, de sus proveedores o de su personal de servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de su trabajo y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra él, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible a ellos para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que, no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. Establecidas en la Constitución, la Ley y demás normas pertinente. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO. -** Las partes declaran como domicilio para la ejecución de este Contrato la ciudad de Aguachica, Cesar; y para efectos de notificaciones en las siguientes direcciones: **LA EMPRESA** en la Calle 5 No. 34 - 69 de Aguachica - Cesar, **EL CONTRATISTA** en la dirección y correo electrónico que registre en el certificado de la Cámara de Comercio. **CLAUSULA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL. -** El presente Contrato se rige por el Derecho Privado y demás disposiciones concordantes y lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA: SESIÓN DEL CONTRATO. -** El contratista no podrá ceder este Contrato a persona Natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y por escrito por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS, PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y/O COORDINACIÓN.** - La Supervisión y/o Coordinación del presente Contrato estará a cargo del **Asistente de Salud Ocupacional y Recursos Humanos** de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P., quien ejercerá sus funciones y en especial con las siguientes **1)** efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **3)** hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. **4)** expedir certificación que dé cuenta sobre el recibo a satisfacción de los servicios prestados.

5) velar por la liquidación del contrato dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios y elementos objeto del presente contrato y no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **6)** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de la CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. **7)** Solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. **8)** velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las pólizas que amparan el cumplimiento del mismo, exigiendo su extensión o ampliación cuando a ello hubiere lugar**. 9)** Velar por el estricto cumplimiento de los informes de actividades, cuentas de cobro y los soportes necesarios que presente el contratista y expedir informe de supervisión para la aprobación del pago correspondiente. **10)** las demás que se encuentren en el Manual de contratación de la empresa y que sean necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Específicas:** Para efectos de la adquisición del servicio de plan exequial para los servidores públicos sindicalizados que laboran en la empresa, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se Compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regula su actividad, las siguientes: **1.** Prestación de servicio del plan exequial que cubría los gastos funerarios en que se incurra por el fallecimiento de cualquiera de los servidores públicos afiliados en la empresa. **2.** Los servicios que integre el plan exequial deben ser prestados a nivel Nacional y deben ofrecer como mínimo asesoría en la afiliación, en el proceso durante la velación, en el cortejo y alternativas de entierro o cremación. **3.** Las demás actividades propias y necesarias para el desarrollo del objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, previa aprobación por Gerente de la empresa **Generales: A.** Cumplir con el objeto del contrato **B.** Presentar en el plazo establecido en los estudios, los documento: requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta iniciación del contrato**. C.** Programar las actividades que deba desarrollar para cumplimiento del objeto del contrato. **D**. Rendir y elaborar los informes, con el estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **E.** Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. **F.** Obrar lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **G**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **H**. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato**. I.** Radicar las facturas de cobro o informes de actividades con los respectivos soportes por los servicios prestados. **J.** Cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Realiza cotizaciones por los montos correspondientes en caso de ser persona natural. **K**. Asumir por su cuenta y riesgos todos los improvistos económicos y físicos conlleve la ejecución del contrato. **L**. Las demás que por ley el contrato, términos de la Invitación y su propuesta le correspondan. **M.** La proponente ele; será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros**. N.** Cumplir con cada una de las obligaciones de carácter legal previstas en el manual interno de contratación de la entidad ley 142 de 1994, en las normas que complementan o adicionan y aquellas que deriven específicamente de la oferta presentada y de las estipulaciones presente contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1**. Prestar al contratista colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar al contratista el valor del contrato en la forma estipulada. **3**. Ejercer la correcta supervisión del objeto contratado**. 4.** Todas aquellas necesarias para la colecta ejecución del objeto contratado**. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS O SANCIONES.** - En caso de incumplimiento parcial de una o varias de obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del **CONTRATISTA EMPRESA** queda facultada para imponer las sanciones por concepto de multa equivalente hasta del cinco por ciento (5%) del valor total de contrato, las cuales serán retenidas de las sumas pendientes por pagar a favor del CONTRATISTA si los hubiere y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** - En de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, del objeto contractual o de las obligaciones contenidas en este contrato, deberá pagar a LA EMPRESA a título de pena pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba **LA EMPRESA** por el incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Si durante la ejecución del contrato se llegare a presentar controversias que impidan u obstaculicen la normal ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia, las partes acudirán en primera medida al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, ante un juez natural. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL. - LA EMPRESA** podrá interpretar, modificar, reducir y terminar Unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que le impone el presente contrato, **EL CONTRATISTA** renuncia a perjuicios por indemnización; por tal medida, sólo tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto se haya alcanzado a realizar según el objeto del contrato y los gastos correspondientes hasta la fecha que se tome tal determinación. El presente **Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1)** Por cumplimiento de los objetivos generales y específicos del contrato o por extinción del plazo pactado para la ejecución. **2)** Por ejercicio de las facultades exorbitantes de **LA EMPRESA** consagradas en la Ley 142 de 1.994 y demás normas concordantes. **3)** Por acuerdo Bilateral. **4)** Por caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5)** Por incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones derivadas de las actividades y productos inherentes al objeto contractual que genere detrimentos a **LA EMPRESA.** En los eventos numerados con 2, 3 y 4 se deberán suscribir acta donde conste por escrito tal hecho. **Parágrafo: Liquidación.** El acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente en la empresa y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL. -** El desarrollo del presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del objeto contractual. Será responsabilidad única y exclusiva del **CONTRATISTA,** el pago de sus prestaciones sociales y demás emolumentos a que en cumplimiento de la Ley este obligado para efectos de pagos de los honorarios. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. -** Dada la naturaleza de las actividades a presente contrato se liquidará de común desarrollar con el objeto contractual, el contratista deberá garantizar la preservación de la integridad y la confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. Así las cosas, deberá adoptar medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACTA DE INICIO. -** El acta de inicio será suscrita una vez se haya presentado y aprobado la garantía o póliza, si fuere el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El Presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes con todos sus soportes, Constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral, RUT, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales, expedición de la reserva presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Dado en Aguachica, a los 31 Días del mes de enero de 2024.
Por la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica.

FIRMA ORIGINAL

WILMER ALEXANDER ORTIZ CAYCEDO
Gerente

Por el contratista quien acepta plenamente las condiciones pactadas

FIRMA ORIGINAL

COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE SANTANDER
NIT 800.140.071-5
R/L. **MIGUEL ERNESTO ARCE GALVIS**
C.C. **13.847.407** expedida en Bucaramanga Santander
Dirección: Carrera 31 # 52ª-16
Teléfono: 6577200-6570058
Email: narciniegasbucaramanga@losolivos.co
Aguachica, Cesar
Contratista

Proyecto: Celso A. Arévalo
Abogado contratista